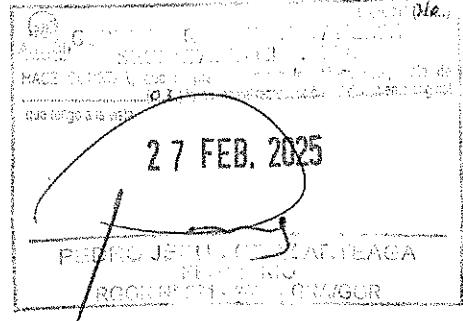
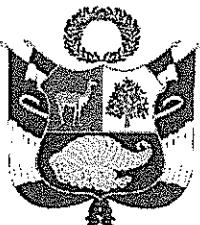


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 100-2025-GRA/GGR

Huaraz, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1, para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash", el Informe N° 1526-2022-GRA-GRI/SGEI-UF de fecha 02 de agosto de 2022, el Informe N° 04-2022-GRA-GRI/SGEI-UF-GECP, el Informe N° 001-2022-GRA/AS-101/CS-1/JJLM de fecha 18 de agosto de 2022, el Informe N° 1042-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 31 de marzo de 2023 y el Informe Legal N° 130-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se perfecciona el Contrato N° 049-2022-GRA como resultado del Concurso Público N° 07-2021-GRA/CS, Primera Convocatoria para la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto, en el ámbito de las provincias de Carhuaz y Yungay en el departamento de Ancash" entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vial AyH;

Que, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash, elabora los términos de referencia para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash", dando lugar al inicio del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1;



Que, posteriormente con Informe N° 1526-2022-GRA-GRI/SGEI-UF de fecha 02 de agosto de 2022, el responsable de la Unidad Formuladora, solicita el Desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, al precisarse en el Informe N° 04-2022-GRA-GRI/SGEI-UF-GECP que, conforme indica la cláusula cuarta del Contrato N° 049-2022-GRA para la Contratación de la Consultoría para la Formulación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto, en el ámbito de las provincias de Carhuaz y Yungay en el departamento de Ancash", que el primer pago de los entregables, por los conceptos: Levantamiento topográfico (avance), Estudio de Mecánica de Suelos (avance), Plan de Trabajo y Plan Covid 19, correspondería al 25% del monto contractual;

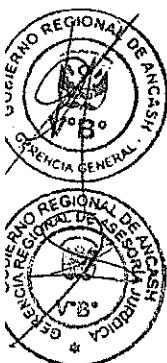
Que, de concluirse el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1, para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash", se tendría que reducir la prestación de éste contrato en un 25%, por cuanto la primera evaluación realizada por los especialistas de la entidad es equivalente en un 25% del contrato de supervisión tal como se puede corroborar del numeral 2.7 de las Bases del citado procedimiento de selección, el cual establece que el primer pago del primer informe, también por los conceptos de Levantamiento topográfico (avance), Estudio de Mecánica de Suelos (avance), Plan de Trabajo y Plan Covid 19, corresponde al 25% del monto del contrato;

Que, por tales razones al haberse precisado las mismas descripciones para el primer entregable en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1, el responsable de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash, no considera necesaria realizarse dicha contratación, al haber desaparecido la necesidad de realizarse la misma, presentando el desistimiento al citado Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash";

Que, con Informe N° 001-2022-GRAVAS-101/CS-1/JJLM de fecha 18 de agosto de 2022, el Presidente del Comité de Selección AS N° 101-2022-GRA-CS-1, remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la recomendación de la Cancelación del Procedimiento de Selección, por la causal de desaparición de la necesidad, de acuerdo a lo normado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1042-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 31 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, ante el análisis de los actuados administrativos, solicita la emisión del acto resolutivo que declare la cancelación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1, para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash", por la desaparición de la necesidad de contratar conforme indica el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la LCE, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;



Que, el artículo 67º del Reglamento, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, con Informe Legal N° 130-2025-GRA/GRAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego del análisis y revisión de los actuados emite la opinión de declarar procedente la cancelación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1, para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash" a raíz de la que la necesidad no persiste, debiendo materializarse tal decisión mediante acto resolutivo y su respectivo registro en el SEACE;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

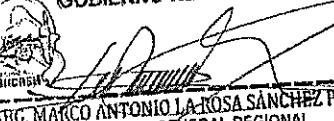
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 101-2022-GRA-SC-1, para la contratación del servicio de Supervisión del Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Carretera Carhuaz – Callipampa – Pueblo Viejo – Tambra – Cochabamba – Pariacoto en el ámbito de las provincias de Carhuaz, Huaraz y Yungay en el departamento de Ancash", por la causal de desaparición de la necesidad contenida en el Artículo 30º del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE al día siguiente de la comunicación, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

